



ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2024-CM-MDM/LC.

Maranura, 08 de marzo de 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria Nro. 05-2024 del Concejo Municipal del distrito de Maranura, efectuada el 08 de marzo de 2024, presidiendo el SEÑOR ALCALDE BENJAMIN SEGUNDO PINTO, con la participación de los Regidores Sr. POLICARPO AGUIRRE PALOMINO, Sra. ROXANA GONZALES ALAGON, Sr. WILSON KEVIN TEMOCHE GAMARRA, Sra. SATURNINA LUNA MAMANI, Sra. DEYSI MILENA ASPAJO CALVO; conforme la agenda programada, orden del día; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley No 27933 Ley del Sistema Nacional de Provincial, respectiva, Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo No 010-2019-IN, define: "Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada articulada que desarrolla el Estado, en SUS tres niveles de gobierno con la participación del sector privado de la sociedad civil organizada y la ciudadanía destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y falta";

Que, los artículos 1°, 2°, 3° 4° 5° de la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN aprobado el 30 de Mayo del 2019 aprueba el "Manual del Sereno Municipal" disponiendo su Implementación, Inclusión de Contenidos, Ámbito de Aplicación, que, el artículo 640 del Reglamento de la Ley Vo 27993, aprobado por el Decreto Supremo No 011-2014-IN indica los Infracciones V Sanciones a nivel de gobiernos Regionales, municipalidades provinciales distritales centros poblados; Ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades precisando entre ellos los Planes de Locales de Seguridad Ciudadana, Planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas Mapa del delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial, Prevención de la violencia y de los delitos falta y contravenciones, Planes de Patrullaje Integrado, Formación, capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal y Adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política;

Que, conforme Artículo 3° de la Ley N° 31297 - ley del Servicio del Serenazgo Municipal, establece que "El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en realizar acciones de vigilancia pública apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, conservando el respeto irrestricto de los derechos humanos";

Según lo analizado, la "Ordenanza Municipal que Formaliza la creación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Maranura" el objetivo de esta ordenanza es establecer directrices y reglamentos para el servicio de Serenazgo en el distrito de Maranura. El servicio de Serenazgo un servicio de seguridad pública





prestado por gobierno local para mejorar la seguridad en la comunidad. Esta ordenanza tiene por objeto formalizar y regular servicio prestado por Serenazgo y para garantizar su funcionamiento eficiente eficaz en la protección del bienestar y seguridad de los residentes y visitantes del distrito de Maranura;

Que, mediante el Informe N°030-2024-GDH-MDM-NBGN/G, presentado por la Gerencia de Desarrollo Humano Psicol. Noe Bercy Gonzales Napuri, expresa que es necesario formalizar la creación y organización del servicio de Serenazgo en el distrito de Maranura, teniéndose en cuenta que, actualmente el servicio de Serenazgo de la Municipalidad de distrital de Maranura se encuentra activo, cumpliendo las funciones asignadas en el Plan de Acción distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Maranura 2024-2027.

Que, mediante Informe N° 043-2024-MDM-OGPP/SABP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Econ. Sadan Andrés Bellido Palomino, da respuesta de procedencia al informe solicitado sobre La Propuesta para Creación del Servicio de Serenazgo Municipal para el Distrito de Maranura mediante Ordenanza Municipal, respecto a que cuenta con presupuesto asignado;

Que, mediante Opinión Legal N° 042-2024-OGAJ-MDM/LC, presentado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Abel Augusto Cárdenas Acurio, emite un informe indicando que, resulta procedente, el Proyecto de "Ordenanza Municipal que Formaliza la creación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Maranura;

Que, estando facultado el Concejo Municipal por el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, para emitir el presente acuerdo municipal expresando la voluntad del Órgano de Gobierno Local y en el uso de las facultades conferidas por el Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, puesto a consideración de los miembros del Concejo Municipal, y con el VOTO FAVORABLE EN UNANIMIDAD de los Sres. Regidores;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ordenanza Municipal que Formaliza la creación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Maranura – La Convención - Cusco, para mantener el Orden Interno del Distrito mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Humano y demás áreas competentes; coordinar y ejecutar las acciones necesarias para garantizar su cabal cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Maranura, para que se disponga la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munimaranura.gob.pe de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Notificado:
ALCALDIA
G.M
GDH
INFORMATICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO
ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE